

# LAS CIRCUNSTANCIAS.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DINÁSTICO.

PRECIOS DE SUSCRICION.	ANUNCIOS Y COMUNICADOS.	PUNTOS DE SUSCRICION.	PUBLICACIONES.
En Alicante . . . . . 1'50 pts. al mes. En los demás puntos de España . . . . . 5'75 » trimestre. Estranjero y Ultramar . 8 » »	A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningun original.	En la redaccion y Administracion, calle de la Virgen de Belen, núm. 25, principal. La correspondencia administrativa, con sobre al Administrador; la de Redaccion al Director.	Toda obra que se remita á esta redaccion se anunciará gratis, publicándose juicio crítico si se juzga conveniente.

## LAS CIRCUNSTANCIAS.

Viernes 2 de Diciembre de 1881.

### LA REFORMA

EN MATERIA MATRIMONIAL.

El matrimonio que es para la Iglesia un acto espiritual, uno de sus sacramentos, tiene para el Estado un carácter puramente temporal y civil. En los países en que la Iglesia se encuentra separada del Estado, no ofrece, no puede ofrecer duda de ninguna clase la aplicacion de este principio indiscutible; pero no así en aquéllos, donde, como en España sucede, hay una Iglesia oficial y la entidad *Estado* tiene una religion.

Este estado de cosas puede modificar notablemente lo que, con arreglo á principios rigurosos, es clara consecuencia de la diversa naturaleza de ambos poderes en lo que á la institucion del matrimonio se refiere.

Cabe, en afecto, al tratar de legislar sobre esta materia, dar un valor subido á los precedentes históricos y legales, así como al medio circundante, permitasenos la frase, de creencias y de sentimientos arraigadísimos que constituye la atmósfera moral de nuestro país.

El señor ministro de Gracia y Justicia ha apreciado con clarísimo criterio esta situacion y ha ajustado á ella sus disposiciones en la parte del Código civil, que se refiere á la institucion del matrimonio.

Deferente hasta el extremo con la Iglesia, hace válido por sí el matrimonio canónico del mismo modo que el matrimonio civil, y exige á ambos el requisito de la inscripcion en el registro.

Parecia que la Iglesia corresponderia á este respetuoso homenaje del Estado por el acatamiento á las disposiciones emanadas de éste en la materia que nos ocupa; pero contra toda prevision y contra toda prudencia sus representantes en las Cámaras han adoptado una actitud contraria á todo legítimo miramiento.

Debieran tener en cuenta los prelados que han llegado hasta amenazar con negar la sepultura eclesiástica á los casados por la ley civil, y de bautismo á sus hijos, que es nuestro país una excepcion entre cuantos componen el mundo culto, y es excepcion de descendencia excesiva hácia la Iglesia.

Y conste que, si bien aprobamos como políticas y previsoras las reformas del ilustre jurisconsulto Sr. Alonso Martinez, en materia matrimonial no creemos, ni mucho menos, incompatible con el respeto que merece la Iglesia, y con su misma situacion privilegiada en España, un total deslinde de ambas esferas de accion, la secular y la eclesiástica, en lo que á esta importante institucion social se refiere.

Es de creer que un criterio superior y pru-

dentísimo en la misma Iglesia contribuya poderosamente á una armonía que todos deseamos. Si esto no sucediese, el Estado, como dijo muy bien el Sr. Alonso Martinez, sostendría sus derechos, y frente á un poder intolerante y perturbador, ejercería—ese es nuestro veheméntísimo deseo—la accion incesante de disipar por la instruccion pública sombras nocivas en las conciencias, reivindicando á la par todas las atribuciones que le corresponden por su misma naturaleza.

### UNA LEY IMPORTANTE.

Por lo que interesa al país en general, y particularmente á un considerable número de familias, reproducimos á continuacion la parte dispositiva del proyecto de reforma de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que se publica en la *Gaceta*. Dice así:

Artículo 1.º La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878 se reformará en los términos siguientes:

Primero. Los artículos 2.º, 4.º y 5.º dirán así:

Art. 2.º La duracion de este servicio será de 10 ó de 12 años, segun el arma en que ingrese el recluta: seis en las filas y en la reserva activa, y cuatro ó seis en la segunda reserva.

El servicio en activo se contará desde el alta en un cuerpo, y el total obligatorio desde el ingreso definitivo en caja.

Art. 4.º El servicio en el ejército de la Peninsula se dividirá en activo, reserva activa, segunda reserva y reclutas disponibles.

Art. 5.º Formarán el ejército activo los reclutas que por reunir las condiciones que expresa el art. 17, sean declarados soldados y se les destine á cuerpo, sirviendo en él dos años y tres meses los de infantería, y tres años los de artillería, caballería, ingenieros, administracion y sanidad militar.

Segundo. A continuacion del art. 6.º se añadirá lo que sigue: «Los soldados que obtengan licencia ilimitada con arreglo á este artículo, reemplazarán las bajas que ocurran durante el año.»

Tercero. Los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 14, 15, 16 y 19, dirán lo que sigue:

Art. 7.º La reserva activa se compone de los soldados que han servido en los cuerpos el tiempo prefijado en el art. 5.º El tiempo de servicio en esta reserva, será para la infantería tres años y nueve meses; y para la artillería, caballería, ingenieros, administracion y sanidad, tres años.

Componen la segunda reserva los soldados de todas armas que han cumplido en los cuerpos armados y en la reserva activa los años de servicio correspondientes hasta extinguir el total de su obligacion, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º, sirviendo en ella seis ó cuatro años, segun las armas.

Constituyen los batallones de depósito los mozos de cada llamamiento que no ingresan en activo, llamados *reclutas disponibles*. La obligacion del servicio en estos batallones dura 12 años.

Art. 8.º En tiempo de guerra cuando se haya movilizado la reserva activa, se podrá suspender el pase de los individuos del ejército activo á la reserva, hasta que las circunstancias no lo impidan.

9.º Los individuos de las dos reservas y batallones de depósito podrán hacer los viajes que á sus intereses convengan dentro de la Peninsula con autorizacion de sus jefes, que les facilitarán los pases que soliciten. Solo en caso de guerra ó

de alteracion del orden público, podrán negarse estos pases.

Los soldados de la reserva activa podrán contraer matrimonio á los cuatro años de servicio: los de la segunda reserva y reclutas disponibles en cualquier tiempo.

Tambien podrán recibir órdenes sagradas los de la segunda reserva á los seis años, y los reclutas disponibles á los cuatro de servicio.

Art. 14. En todos los pueblos de las provincias de la Peninsula, islas Baleares y Canarias, se ejecutarán anualmente un alistamiento y un sorteo, conforme á las reglas que esta ley prescribe.

Art. 15. Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de estos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia del modo que establece esta ley en las provincias de la Peninsula, islas Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del reino.

Los que cubran cupo por las islas Canarias, solamente en ellas podrán prestar servicio en tiempo de paz.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas é ingresará desde luego en las filas el número de hombres que fuere necesario y designe un real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares, á disposicion del gobierno, formando los batallones de depósito bajo la denominacion de *reclutas disponibles*.

El contingente de las islas Canarias será proporcionado á las bajas que deben cubrirse en los cuerpos del ejército de las mismas y se fijará anualmente en disposiciones especiales, dictadas por el ministerio de la Gobernacion á propuesta del de la Guerra.

Art. 19. En tiempo de guerra ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el gobierno, en virtud de decreto expedido por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, podrá poner en pié de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Si llamada á las armas toda la reserva activa fuese necesario aumentar la fuerza del ejército, el gobierno podrá movilizar el todo ó parte de la segunda reserva por un decreto acordado en Consejo de ministros, si no estuviesen abiertas las Cortes.

En tiempo de guerra, para cubrir bajas del ejército activo puesto sobre las armas, podrá llamarse á los reclutas disponibles; y en este caso se hará por medio de una ley y por contingentes completos, empezando siempre por los más modernos, hasta el número que se juzgue necesario. No estando abiertas las Cortes, podrá el gobierno hacer estos llamamientos por decreto expedido por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, debiendo dar cuenta á las mismas luego que se reúnan.

Cuarto. El segundo párrafo del artículo 25 se adicionará en esta forma:

«Tampoco podrán ser ordenados *in sacris* los que no reúnan las condiciones prevenidas en el artículo 5.º, ó no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.»

Quinto. Los artículos 47, 54, 55, 61, 62, 70 y 184 darán principio en esta forma:

Art. 47. En los últimos días del mes de Noviembre y primeros de Diciembre se formará anualmente, etc.

Art. 54. Verificado el alistamiento se fijarán antes del día 5 de Diciembre copias autorizadas por el alcalde, etc.

Art. 55. El día 8 de Diciembre, previo anuncio al público, para la concurrencia de los interesados, se hará etc.

Art. 61. Si no pudiesen concluirse en el día 8 de diciembre las operaciones requeridas, etc.

Art. 62. En la mañana del día anterior al del sorteo, se reunirán los ayuntamientos, etc.

Art. 70. En el último domingo del mes de diciembre se hará anualmente el sorteo general, etc.

Art. 184. La comisión provincial decidirá dentro del término de 15 días acerca de la admisión del sustituto en vista del reconocimiento prevenido, etc.

Sesto. A continuación del art. 58 se añadirá lo siguiente: «7.º Los comprendidos en el artículo 89.»

(Se concluirá.)

Y...dale con «La Union Democrática.»

Al dar noticia en su número de ayer de haberse pasado oficio por el Sr. Juez de primera instancia al Sr. Gobernador, trasladándole el acuerdo de la Excma. Audiencia del Territorio, para que cesen en sus cargos de concejales los que interinamente reemplazaron á los suspensos por auto de este mismo juzgado, dice que desearia ver la cara que ponen al leer esa noticia los individuos de la fracción Tato.

Pues por poco lo dejó. Solo con haberlos visitado el director del colega, sabiendo como sabe que habia de ser bien recibido en sus domicilios, habia satisfecho su gusto.

La flecha del parto.

En el mismo suelto á que nos referimos, dice el colega aludiendo al éxito de la querrela contra el Ayuntamiento suspenso, que era cosa su reposición que él esperaba, «porque no podía menos de suceder así, en vista de la índole del asunto que motivó la suspensión, y de la persona que le querelló ante el Tribunal.»

«La Union Democrática» es cruel para con nosotros. No nos deja ni aun respirar.

Olivada ya de la lucha que hemos venido sosteniendo y de que el descanso es, no solo necesidad física, sino intelectual, asegura que, desde algunos días á esta parte, permanecemos en una situación expectante y como esperando algo y que tiene sus inconvenientes nadar entre dos aguas.

Epigramático está el colega, pero debemos decirle, que altas conveniencias á que no puede faltar en manera alguna una publicación periódica que se estime de seria, nos impulsan á no dar motivo con la mas mínima palabra á que se presuma que por sistema somos refractarios á lo que verdaderamente no lo somos.

Esa es la explicación de nuestra actitud que debia guardarse muy mucho de criticar «La Union Democrática», de no querer que se traslucieran sus designios.

Tendrá, no lo dudamos, sus quiebras nadar entre dos aguas pero ¿á nosotros qué nos cuenta «La Union?»

Nosotros no tenemos necesidad de nada de eso: el colega es el que sí la tiene de nadar y guardar la ropa.

Y no lo hace así, cuando siempre viene con los papeles mojados.

«La Union Democrática», nos recomendaba ayer la lectura de la carta manifiesto de los diputados que él califica de decontentos de nuestro partido. Gracias por la advertencia.

No es el primer periódico opositor que ha tratado de sacar partido de un hecho que no tiene mas importancia que la que le quieren dar los enemigos de la situación.

Nuestro editorial de ayer se encaminaba á hacer patentes las tendencias de esos diputados y el alcance de un movimiento que en manera alguna se realiza en perjuicio del gobierno que preside el Sr. Sagasta.

Sirva ese artículo de contestación al suelto de nuestro colega.

Es verdaderamente lamentable el mirar las cosas á través de cristales que desfiguran los objetos, y mas aún, cuando el que mira está bajo la influencia de la pasión.

Así le sucede á «La Union» con respecto á la carta de un grupo de señores Diputados que, llenos del mejor buen deseo, para con sus representados, han querido solamente hacer ver á la faz de sus respectivos distritos, que ambicionan algo más para sus electores, que el concretarse á pronunciar, el sí ó no que en mas de una ocasión pronuncian las colectividades para significar un triunfo. Nada mas creemos que se desprenda de la predicha carta, en donde por el efecto óptico antes señalado, cree «La Union» ver, no sabemos qué señales de ilusoria disidencia.

Por falta de espacio nos vemos privados del placer de reproducir en nuestra publicación la magnífica reseña que hace nuestro estimado colega «El Constitucional», de la velada inaugural de la Sociedad Literaria que preside el Sr. D. José Antonio Sanchez Manzanera, verificada en los salones de la casa que habita nuestro distinguido amigo.

Dicha reseña, en la que la gallardía del estilo y la belleza de los pensamientos revelan la bien cortada pluma de uno de los más notables literatos alicantinos, dá una idea de la solemnidad de dicha reunión, dedicada á la buena memoria de los Sres. D. José Bueno y D. Nicasio Camilo Jover, malogrados individuos de la misma.

La concurrencia á dicha solemnidad fué numerosa y distinguida, y los trabajos en ella leídos, propios del buen nombre que gozan sus autores en el mundo de las letras.

Reciba la Sociedad Literaria y su digno presidente D. José Antonio Sanchez Manzanera, nuestra enhorabuena por la brillante inauguración de sus tareas literarias.

Segun nuestras noticias, promete estar muy animada la feria de la inmediata villa de Elda, pues al gran número de feriantes que tienen solicitado puesto en la feria, se unirán los festejos que el celoso Ayuntamiento que preside nuestro querido amigo don Miguel Amat, ha organizado para solaz de los vecinos y forasteros.

La feria comienza el día 8 del corriente, y durante ella, tocará en la misma la excelente banda de música que dirige el reputado profesor, D. R. Gorjé.

Nuestro celoso corresponsal en la villa de Elda, tendrá al corriente á los lectores de LAS CIRCUNSTANCIAS de lo que ocurra durante los días de feria.

La recaudación obtenida en la administración principal de Aduanas de esta capital en el mes último, ha sido de 575.603 pesetas 80 céntimos, la que, comparada con igual mes del año anterior, acusa un aumento de 122.199 pesetas y mas de lo consignado por el Gobierno para Noviembre, en 121.603 pesetas 80 céntimos.

Damos nuestro parabien al Sr. D. Narciso Sanz, Jefe de la Aduana, por tan lisonjeros resultados en favor de la renta, y nosotros nos felicitamos de tener al frente de dicha dependencia un funcionario tan celoso, que desde que se hizo cargo de la misma se viene observando un aumento considerable en los valores á cargo de la misma, mucho más si se tiene en cuenta que al retirarse de esta plaza la casa de D. Blas Morales, dejaban de adeudarse cantidades no despreciables; siga por este camino el Sr. Administrador, pues nos consta, que sin perjudicar en lo mas mínimo los intereses del Tesoro, procura facilitar en la mayor extensión posible dentro de las ordenanzas, al comercio en general.

Próximo á discutirse en el Congreso el proyecto alzando la suspensión de la base 5.ª de la ley arancelaria vigente, es de todo punto oportuno y conveniente exponer la forma de la reducción de los derechos arancelarios.

Conocidos ya la base 5.ª, el decreto de la regencia de 12 de julio de 1869, el real decreto de 17 de junio de 1875 y el proyecto de ley del Sr. Camacho, ¿qué reducción sufrirán los derechos extraordinarios en la primera rebaja, si las Cortes aprueban el proyecto del señor ministro de Hacienda?

Las siguientes:

Los derechos que excedan del 15 por 100 sin llegar al 20, se rebajarán desde luego á 15 por 100.

Los que están gravados con el 20 por 100 se reducirán al 18'33 por 100.

Los que lo estén con el 25 por 100 quedarán reducidos al 11'67 por 100.

Los que tengan el 30 por 100 se reducirán á 25 por 100.

Los que tengan un tipo de imposición de 33 por 100, quedarán en 27 por 100.

Y, finalmente, los gravados con el 35 por 100 quedarán reducidos á 28'33 por 100.

Los artículos cuyos derechos sean de 15 ó menos por 100, no tendrán reducción alguna, salvo las alteraciones que en sus derechos específicos puedan haber ocasionado las valoraciones.

En las rebajas sucesivas se harán tambien las reducciones por terceras partes, quedando convertidos en la última todos los derechos extraordinarios en derechos fiscales.

Nos permitimos llamar la atención de nuestros lectores sobre el plazo muy próximo á cumplirse, de la rectificación de las listas electorales para diputados á Cortes, con el fin de que se apresuren á reivindicar su derecho, caso de haber sido lesionado, pues deberán ser publicadas dichas listas, teniendo presente que los electores tienen derecho á reclamar durante diez días acerca de la exactitud de las modificaciones que en aquellas se introduzcan.

#### MESA REVUELTA.

La esportación de los principales artículos españoles verificada en el mes de agosto último, ha ascendido á la considerable cantidad de 44.274.412 pesetas, ó sean 8.463.056 más que en igual mes del año anterior. El aumento en los siete primeros meses del corriente año, comparados con los de 1880, se eleva á 20.445.854 pesetas.

Los artículos que han tenido aumento son los siguientes: aguardiente, corcho en tapones y en planchas y tablas, esparto en rama, cominos, pimienta molida, almendras, cacahuete, pasas, frutas secas no clasificadas, limones, frutas verdes no clasificadas, ganados, alpiste, centeno, trigo, harina de trigo, lana en rama, algarrobas, habichuelas, cobre en barras ó planchas, hierro y las herramientas, plomo en barras, planchas, etc., calamina, mineral cobrizo, mineral de hierro, papel, regaliz en extracto y en rama, sal común, seda en rama y vinos de Jerez y comunes.

La esportación de vinos generosos sigue en descenso, á causa de haberse cerrado su principal mercado, que era la república de Venezuela.

La esportación de vinos de todas clases ascendió á 42.888.411 litros, con un valor de 17.148.426 pesetas. A Francia se enviaron 31.241.420 litros; á Inglaterra 1.599.326; al resto de Europa y Africa, 559.985; á la América española, 2.414.308; á la América extranjera, seis millones 236.819; al Asia y Oceanía, 245.410.

El aceite esportado asciende á 724.327 kilogramos, valuado en 673.624 pesetas.

De una estadística de París tomamos los datos siguientes:

La ciudad, que en número redondo tiene 2.000.000 de habitantes, ocupa 7.802 hectáreas con 73.000 casas, que dan por término medio 30 habitantes por finca.

El consumo se eleva á más de un millón de toneladas de sustancias alimenticias.

Los residuos de este consumo se colocan en tres categorías.

1.ª Materias inmundas, 2.520 metros cúbicos por día, de los cuales 2.344 son líquidos y 176 sólidos.

2.ª Inmundicias sólidas, polvos, barros, nieves, basuras de la vía pública, etc., 1.200 á 1.500 metros cúbicos diarios.

3.ª Aguas de sumideros, de limpieza de las casas etc., las que dosifican 0k,043 de nitrógeno por metro cúbico.

La producción probable de café para 1881 y 82, en toneladas de 1.000 kilogramos, es como sigue: Rio Janerio. (sacos 3.500.000), 210.000 toneladas; Santos (1.500.000 sacos), 90.000 toneladas; Bahía, 5.000 toneladas; Ceylan, 35.000 toneladas; Java, 70.000; Padang y Madagascar,

15.000; Manila, 5.000; Moka 5.000; Malabar y toda la costa, 15.000; Haiti, 35.000; Puerto-Rico, 15.000; Jamaica, 5.000; La Guaira y Maracaibo, 30.000; Centro América y Colombia, 30.000; Méjico y costa de Africa, 10.000; total, toneladas 575.000.

Se vé, pues, por estas cifras, que más bien se ha exagerado en sentido de favorable, y que la situación del café no es hoy tan mala como se creía generalmente; por el contrario, es preciso que las previsiones de las cosechas se realicen por completo, porque un percance que las redujera solamente de un 5 por 100, pudiera romper el equilibrio con el consumo, el cual va aumentando más cada año.

Hemos de dar cuenta, en grupo, de una serie de casos juzgados simultáneamente en algunos tribunales franceses, que entre sí tienen, tal aire de familia, que todos parecen casi uno mismo.

En París, la joven criada de servir, que después de haber escuchado los propósitos de un oficial barbero irresistible, da á luz una criatura, va tras del padre á que repare la falta, y el muchacho la rechaza.

Una noche, como el peluquero recalcitrante, por órden de su amo, fuera á cerrar la ventana de la tienda, llega la muchacha armada de un frasco de vitriolo, que ahora se ha hecho clasico, y se lo tira á la cara á su antiguo amante.

Solo algunas gotas cayeron en la cara del seductor.

La Cámara 11 del tribunal, condenó el lunes á la muchacha á quince dias de prision.

Acaba de botarse al agua, en el astillero de Dumbarton, un nuevo vapor destinado á correo español de las Antillas. Fué bautizado con el nombre *Antonio Lopez*. Es el primer buque de acero y el mayor de la marina mercante española. Puede conducir 156 pasajeros de 1.ª clase, 72 de 2.ª y 1.200 de 3.ª.

¿En qué se parecen los puentes á los ciegos?  
En que tienen ojos y no ven.  
¿Qué cosa se oye aunque no se oiga?  
La misa.

## SECCION OFICIAL.

El *Boletín Oficial* de ayer publica:

El parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, notificando que SS. MM. y AA. RR. continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

—R. O. resolviendo que las comisiones provinciales tienen facultades para comunicar á los Ayuntamientos los acuerdos en que se disponga la inclusion en cabeza de lista de los mozos que oportunamente no hayan sido sorteados.

—Programa para los concursos ordinarios de 1882 y 1883, que abre la Real Academia de Ciencias Morales y Politicas, en cumplimiento de sus estatutos.

—Relacion nominal de los individuos del reemplazo de 1873, á quienes les corresponde cobrar sus alcances en las oficinas de este batallon Reserva de Alicante núm. 37.

—Anuncio de esta Administracion económica, manifestando hallarse vacante el estanco de Rojas, dependiente de la Administracion Subalterna de Orihuela y haciendo saber que en el mismo se admiten solicitudes para su provision.

—Anuncio de esta Alcaldia, haciendo saber las altas y bajas ocurridas en los electores para diputados á Cortes de este distrito.

—Edictos de los Juzgados de Dolores, Elche, Villajosa, Jijona y Cocentaina, sobre inclusion y exclusion de diferentes interesados en las listas electorales para diputados á Cortes.

## CORREO DE MADRID.

Algunos diputados van á pedir al Congreso en proposiciones de ley; 1.º que se evite la emigracion; 2.º que se condone á los pueblos lo que adeudan al Estado por consumos siempre que se hallen en circunstancias especiales; 3.º que se suprima el capítulo de fondos secretos del ministerio de la Gobernacion, y 4.º que se amplie el plazo para presentar las cédulas-declaraciones de amillaramiento, otorgándose los beneficios legales á los contribuyentes que así lo hagan y aplicándose la rebaja de la contribucion territorial.

—En el ministerio de la Guerra se ha recibido una real Orden de Gobernacion significando la conveniencia de que las fuerzas del ejército presten con regularidad el servicio de guarnicion en las capitales de provincia, á fin de que no se distraiga de sus verdaderos servicios la guardia civil.

—Ayer presentó el Sr. Navarro Rodrigo una proposicion de ley sobre reforma de los artículos 37 y 38 del reglamento, referentes á la prestacion del juramento. Si prevalece esta reforma, en adelante los señores diputados *jurarán ó prometerán*, é impondrán ó no la mano en los Evangelios, segun sus creencias religiosas.

—Todas las audiencias de España han emitido informe respecto al establecimiento del juicio oral y Código civil.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se remitirán muy en breve dichos antecedentes al Congreso.

—Un periódico anuncia que la proposicion del Sr. Navarro y Rodrigo, relativamente al juramento, llevará las firmas de los Sres. Moret y general Lopez Domínguez y que el gobierno se halla conforme con su espíritu y tendencias.

—La mayor parte de la prensa política y profesional propone radicales reformas en el proyecto de ley de timbre, algunas de ellas serán admitidas por el gobierno y la comision.

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Constantinopla, 29 (noche).

El ministro plenipotenciario de España ha entregado al sultan de Turquía una carta autógrafa del rey de España dándole gracias por haberle enviado la condecoracion del *Osmanie*.

Londres, 30.

El *Globo* dice que el Parlamento inglés no se abrirá antes del 7 de febrero próximo.

París, 30.

En el consejo que ayer celebraron los ministros se acordó que después de votarse los créditos necesarios con motivo de la creacion de los dos nuevos ministerios y el referente á la expedicion tunecina, se suspendan las sesiones de las Cámaras hasta los primeros dias de enero próximo.

Berlin, 30.

Continúa la mejoría del emperador de Alemania.

Se considera seguro el nombramiento del señor Courcel para el cargo de embajador de Francia en esta capital.

París, 30.

El ministro de Cultos ha declarado que todo eclesiástico que en el ejercicio de su ministerio se permita atacar los actos del gobierno será llevado ante los tribunales.

Londres, 30.

Segun un despacho del observatorio meteorológico de Nueva-York, para hoy es de temer una nueva tempestad en las costas de Inglaterra y en las del norte de Francia.

## GACETILLAS.

A PROVERSE.—En el acreditado almacén de don E. Aquilina, calle de San Nicolás, núm. 14 encontrarán los aficionados.

Harinas superiores legítimas de Jijona.

Id. id., de candeal puro.

Id. id. de trigo fuerte, de todas clases.

Aceites superiores del país.

Arroces id.

Garbanos legítimos de Fuentesauco.

Altramuzes sevillanos.

Gran surtido de vinos y licores de Jerez; dorado y amontillado. Manzanilla en rama. Pedro Gimenez superior, Pajarete, Málaga, Cognac, Champagne, Rom jamaica.

San Nicolás, 14.

RETRATOS.—El acreditado fotógrafo de Madrid D. J. Rodriguez nos ha remitido unas cuantas fotografías en tarjeta americana del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en traje oficial.

Es propio para despacho y se vende en la redaccion de nuestro periódico, Virgen de Belen, 25, principal, al precio de 2 pesetas 50 céntimos.

CONSULTA MÉDICA.—El acreditado profesor en Medicina y Cirujía D. Ramón García Sancho, tiene abierto su gabinete de consulta de 8 á 10 de la mañana, y de 3 á 5 de la tarde en la calle mayor, número 60, principal.

A COMPRAR.—Hemos tenido ocasion de probar los riquísimos quesos de Hamburgo, que se han recibido en el almacén de nuestro particular ami-

go D. E. Aquilina, calle de San Nicolás, número 14, y los recomendamos al público por sus excelentes condiciones.

BAZAR DE MAYLÍN.—En este antiguo y acreditado establecimiento, se ha recibido una nueva remesa de espejos, arañas y lámparas, á precios sin competencia.

También acaba de recibirse un nuevo surtido de lámparas colgantes y otros artículos.

## SECCION LOCAL.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Capital de 50.000.000 de pesetas.

Domicilio social, Paseo de Recoletos, 12, Madrid.

Préstamos hipotecarios al 5 por ciento de interés, reembolsables en cincuenta años.

El banco hipotecario hace préstamos con primera hipoteca, reembolsables paulatinamente por anualidades de 5 á 50 años dando hasta la mitad de su valor sobre fincas rústicas y urbanas, y hasta la tercera parte sobre olivares, viñas y arbolados.

La cantidad destinada á su reembolso, varia segun su duracion.

En un préstamo por 50 años, pagando anualmente por interés, comision y amortizacion 6-06 por ciento, el prestatario al cabo de los 50 años ha reintegrado al Banco del capital é intereses y liberado su propiedad.

Para las peticiones de préstamos y mayores detalles, dirigirse al Banco Hipotecario en Madrid, ó á sus Comisionados en las capitales de provincia.

En Alicante, *Faes hermanos y compañía*.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL INSTITUTO DE ALICANTE.

Resumen de las observaciones verificadas en el día de ayer.

Barómetro . . . . .	768'41
Termómetro . . . . .	13'6.
Viento . . . . .	N. C. Brisa.
Atmósfera . . . . .	Dospejada.
Mar . . . . .	Rizado
Temperatura máxima del aire á la sombra . . . . .	22'4
Idem minima durante la noche . . . . .	6'0
Irradiacion nocturna . . . . .	» »
Evaporacion en milímetros . . . . .	1'29

### BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Sta. Elisa.

SANTO DE MAÑANA.—San Francisco Javier.

### A COMPRAR.

En el establecimiento de los Sres. D. Antonio Mandado y C.ª, situado en las cuatro esquinas de la calle Mayor núm. 41, se acaba de recibir un gran surtido de géneros para la presente estacion, á precios baratísimos, segun verán nuestros lectores por los que estampamos á continuacion:

Bonitas cretonas á 2 reales vara.

Indianas, clase buena á 1 1/2 rs. vara.

Pañuelos seda de la India, á 16 rs. uno.

Pañuelos blancos de hilo para bolsillo, desde 4 á 5 rs. uno.

Indianas novedad, á 18 cuartos vara.

Cotonet blanco y moreno, desde 1 real vara hasta el más superior.

Pañuelos merino negros fleco de seda, desde 40 reales uno.

Mallorcas, guingas, patenes, parellas, lanas, tamisés, granadinas, lienzos, cretonas para cubiertas y cortinas é infinidad de artículos á precios nunca vistos.

Cuatro esquinas calle Mayor, núm. 41.

### ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para esta noche á las ocho.—La zarzuela en 3 actos, *El anillo de hierro*.

Entrada general, 3 rs.

ALICANTE:

Imprenta de Antonio Seva.

## SASTRERIA Y PAÑERIA DE FRANCISCO RUBIO,

calle Mayor, núm. 25.

En este conocido establecimiento se han recibido los géneros para la presente estación de invierno, tanto del país como del extranjero.

Capas hechas en paños de Béjar y Tarrasa, con embozos de última novedad, desde 9 duros en adelante.

Pardisus ó guarda polvos, hechos, arreglados al último figurin y con forros de seda, de 10 duros hasta 30.

Trajes para invierno en dibujos de alta novedad y hechos de última moda, de 7 duros en adelante.

Un grande y variado surtido en corbatas, chalinas, cuellos, puños y pañuelos.

Francisco Rubio, calle Mayor, núm. 25.

### LINEA DE VAPORES

ENTRE

## SEVILLA Y MARSELLA.

Segovia, Cuadra y compañía.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

VARGAS, LUIS DE CUADRA, LAFFITTE, GUADALETE, GUADIANA, SEGOVIA.

Salidas de Alicante.

Los martes } á las cuatro de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.  
                  } á la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.

Admite carga y pasajeros.

Consignatarios, SRES. FAES HERMANOS Y COMPAÑIA.

## ANTI-FEBRIFUGO

DE

## AGUILÓ FARMACEUTICO,

Mayor, 51, frente á las Casas Consistoriales.

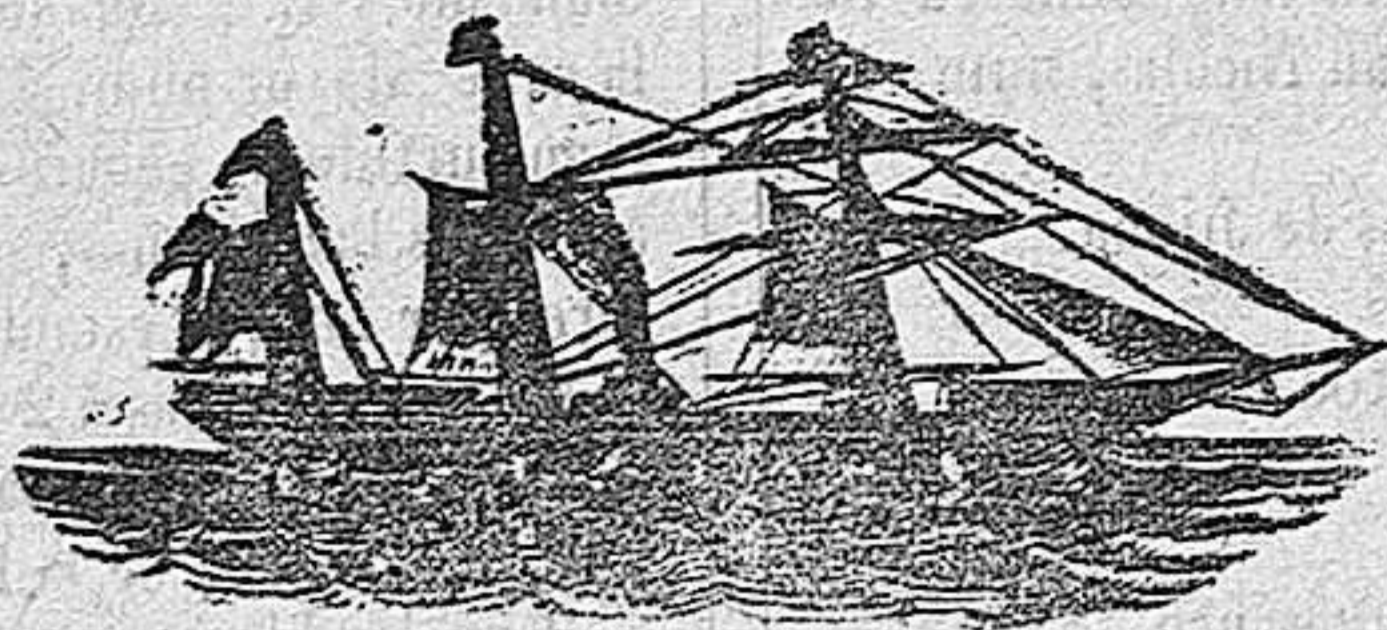
Una de las dolencias que mas molestias producen son las calenturas en sus varias formas de *diarias, tercianas, cuartanas*, etc. muchos son los remedios empleados para su curacion, no todos con seguro resultado, pues si bien se cortan reaparecen al cabo de algun tiempo; originando el abuso de sulfato de quinina y otros medicamentos que se usan en diversas enfermedades. El medicamento que ofrecemos á los enfermos de especial composicion, obrando enérgicamente las hace desaparecer, tonifica la economia, reaparece el apetito, recobrándose por completo la salud.

Acompaña al frasco una caja de pildoras las que deben tomarse inmediatamente despues de terminado el frasco, con objeto de que no reaparezca de nuevo la dolencia, y usando estos medicamentos del modo que indican las instrucciones que les acompañan garantimos su curacion y el que no reaparezca. Creemos inútil comentar la bondad de estos medicamentos pues los resultados que con ellos se obtengan serán su mejor encomio. No deben administrarse á los niños.

Farmacia de Aguiló, Mayor, 51, frente á las Casas Consistoriales. Alicante.

VAPORES-CORREOS

## de la Compañía Trasatlántica (ANTES DE A. LOPEZ Y C.<sup>a</sup>)



Servicio para Puerto-Rico y la Habana.

[SALIDAS DE

BARCELONA.	los dias 4 y 25	} de cada mes.
VALENCIA . . . . .	» » 5	
MALAGA . . . . .	» » 7 » 27	
CADIZ . . . . .	» » 10 » 30	
SANTANDER . . . . .	» » 20	
CORUÑA . . . . .	» » 21	

Los vapores que salen de Cádiz los dias 10, tocan en LAS PALMAS (Gran Canaria) para donde toman carga y pasaje.

Se expenden tambien billetes directos para

Mayaguez y Ponce, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas

con trasbordo en Puerto-Rico ó la Habana.

Rebajas á familias y tratos convencionales para aposentós mayores que los correspondientes ó de gran lujo.

Los pasajes de 3.<sup>a</sup> clase acaban de fijarse en 35 duros.

Id. de 3.<sup>a</sup> preferente con mayores comodidades á 50 duros á Puerto Rico y 60 duros á la Habana.

Para más detalles dirigirse á Faes hermanos y compañía, Alicante.

## POR QUÉ COSER Á MANO.



Garantía ilimitada.

Enseñanza gratis á domicilio.

Acudid á 5, Muñoz 5.

ALICANTE.

Donde por

### 10 rs. semanales

sin entrada, ni aumento, ni adelanto alguno se adquiere cualquier modelo de las legítimas máquinas para coser de la Compañía Fabril

## SINGER

de Nueva-York.

Su versales en todas las capitales de provincia.

## Quincalla.

- |                  |                |
|------------------|----------------|
| Maletas.         | Cortaplumas.   |
| Sombrereras.     | Lancetas.      |
| Planchas-vapor.  | Peines.        |
| Idem ordinarias. | Batidores.     |
| Grifos superior. | Gutaperchas.   |
| Ata-mantas.      | Petacas.       |
| Bolsas de viaje. | Porta-monedas: |
| Sacos de noche.  | Cepillos.      |
| Caramañola.      | Sombrillas.    |
| Tijeras.         | Bastones.      |
| Cucharas.        | Bujías.        |
| Cuchillos.       | Hules.         |
| Tañedores.       | Plumeros.      |
| Cucharones.      | Anteojos.      |
| Navajas.         | Petacas.       |

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17.

## A los

Carpinteros, herreros y demás oficios.

- |             |                   |
|-------------|-------------------|
| Azuclas.    | Compases.         |
| Hachas.     | Terrajas.         |
| Garlopas.   | Trincadores.      |
| Cepillos.   | Ficheros.         |
| Junteras.   | Saca-bocados.     |
| Guillames.  | Triángulos.       |
| Tenazas.    | Barrenas.         |
| Alicates.   | Berbiquies.       |
| Cortafrios. | Formones.         |
| Visagras.   | Gubias.           |
| Limas.      | Roblones.         |
| Escofinas.  | Escuadras.        |
| Sierras.    | Destornilladores. |
| Serruchos.  | Cuchillas.        |
| Verdugos.   |                   |

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, números 13, 15 y 17, Alicante.

## CAMAS INGLESAS

maquaedas de hierro y de metal fino.  
De un cuerpo.  
De canónigo ó cameras.  
De matrimonio.  
Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor

## Á LOS HOJALATEROS.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. (mas ca).—Grifos metal, todos números.  
Estaño superior, Bandera y Cordero.  
Lamperillas para aceite, tamaños corrientes.  
Cobre en planchas, varios gruesos.  
Latón en planchas, varios números.  
Diam. ntes superiores para cortar cristales.  
Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, 13, 15 y 17.